



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

Dirección General de Deportes



Región de Murcia
Deportes, SAU

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA"



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU.

I DISPOSICIONES GENERALES.

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La presente licitación para la adjudicación del contrato del sector público es promovida por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” es sector público y es poder adjudicador no es Administración Pública.
- 1.2. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del TRLCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el pliego de cláusulas técnicas y a los pliegos de cláusulas particulares contenidos en este documento, por el TRLCSP y por las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Pública “Región de Murcia Deportes, S.A.U.”, aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de 23 de julio de 2008. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.
- 1.3. El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

- 2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la prestación de servicio de comedor del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”.
- 2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es 56.29.20 (servicios de hostelería) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 55322000-3 (servicios de elaboración de comidas).



2.3. La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación, es la de atender el servicio de restauración de deportistas y usuarios del Centro.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe total de este contrato asciende a la cantidad de 90.000 € (10% IVA excluido).

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2016	90.000	9.000	99.000

3.3. Valor estimado total servicios restauración deportistas y usuarios:

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga por un plazo de 2 meses, y de modificación al alza de hasta un 15% es de 207.000€

3.2. Precios unitarios servicios restauración deportistas y usuarios:

El cálculo del presupuesto correspondiente al servicio de restauración se ha realizado de acuerdo con los siguientes precios unitarios y estimaciones:

PRECIOS MENÚS

MENÚS	PRECIO (IVA excluido)	(10% IVA incluido)	Nº Servicios previstos	Nº días
MENÚ DEPORTISTAS				
PENSIÓN COMPLETA	13,08	14,39	6000	60
MEDIA PENSIÓN	8,22	9,04	275	60
DESAYUNO	3,05	3,36	160	60
COMIDA	6,28	6,91	419	60
CENA	6,06	6,67	433	60
PICNIC	3,28	3,61	396	60
ALMUERZO	1,50	1,65	100	60
MERIENDA	1,50	1,65	100	60
MENÚ PERSONAL				
COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	4,26	4,69	244	60
½ MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	2,1	2,31	200	60



El sistema de determinación del precio del contrato en lo referido a los servicios de restauración es el de precios unitarios correspondientes a las unidades en que se descompone realmente la prestación realizada, establecidos en esta cláusula.

3.3. Gastos a cargo del contratista:

3.3.1 Los gastos por consumo de agua (incluido alcantarillado y retirada de basuras), gas (incluidas las revisiones reglamentarias y mantenimiento de las instalaciones) y electricidad, serán a cargo del contratista. Estos consumos serán medidos por los contadores instalados a tal efecto, y sus importes calculados con arreglo a los siguientes criterios, debiendo ser abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de las correspondientes facturas emitidas al efecto por la empresa Región de Murcia Deportes S.A.U.

3.3.2 El importe de los consumos de agua, tanto fría como caliente, así como la parte proporcional correspondiente a la tasa o canon municipal de alcantarillado y retirada de basuras, será calculado por la dirección de la Mercantil con arreglo al precio del metro cúbico de agua consumida en el centro de cada una de las facturas emitidas por la empresa suministradora. Dicho precio se aplicará a los consumos que marquen en cada periodo los contadores de la cocina.

3.3.3 El importe del consumo de gas propano, así como la parte proporcional correspondiente a las revisiones reglamentarias y mantenimiento de las instalaciones, será calculado aplicando los precios que consten en las facturas emitidas por la empresa suministradora, al consumo que marque en cada periodo el contador instalado al efecto.

3.3.4 El importe del consumo de la electricidad (alumbrado y circuitos de fuerza de las instalaciones de cocina), así como la parte proporcional correspondiente a las cuotas o cánones fijos contenidos en las facturas emitidas por la empresa suministradora, será calculado aplicando los mismo criterios mencionados en los apartados anteriores, pero la instalación de los aparatos contadores será por cuenta y cargo del contratista.

3.3.5 El pago de los impuestos, arbitrios o tasas de cualquier clase, y demás tributos establecidos o que pudieran establecerse en el futuro, así como los recargos e intereses de demora sobre los mismos, a que de lugar la prestación del servicio, que sea liquidados de forma provisional o definitivamente y exigidos por el Estado, La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Ayuntamiento de Los Alcázares, corresponderá exclusivamente al contratista aunque la correspondiente liquidación fuese a la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. Los importes serán abonados por el contratista en el plazo máximo de 15 días desde la notificación o, en su caso, la presentación de la liquidación correspondiente.



3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia en el presente contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.

El personal que por su cuenta contrate el contratista no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.1.1 de las Instrucciones internas de contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP.



7.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de **garantía provisional**.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se deducirá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados, en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”) Avda. Mariano Ballester, 2 -30710- LOS ALCAZARES-MURCIA, en horario de 09:00 a 17:00, **en el plazo de doce días naturales**, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. El sobre habrá de ir firmado por el licitador o persona que lo represente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el



licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. El SOBRE N° 1 contendrá los siguientes documentos:

8.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR, y contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **(Anexo I)**.



- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo I**).
- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Datos del licitador (**Anexo V**)

8.2.2. Justificación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- **Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador deberá ser referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, superior al valor estimado de contrato.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

- **Solvencia técnica:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, así como certificados acreditativos de los mismos. El requisito mínimo será la realización de trabajos relacionados con el objeto del contrato por un importe mínimo del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución.

En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que el indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la



agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos.

8.3.- El SOBRE N° 2 “OFERTA TÉCNICA”, y deberá contener la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en particular, los siguientes documentos:

- Descripción pormenorizada de la organización propuesta para la prestación del servicio objeto de este expediente, incluyendo relación de la maquinaria, enseres, menaje y otros bienes que pretende aportar.
- Carta de menú del comedor.
- Plantilla de personal necesaria para la prestación del servicio, detallando en cada caso tareas, turnos de trabajo, categorías profesionales, formación requerida, así como cualquier otro aspecto preciso para la realización del objeto del contrato.
- Plan detallado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, y gestión de residuos.
- Plan de Calidad que se propone.
- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Plan de formación continuada del personal.

8.4.- El SOBRE N° 3 “OFERTA ECONÓMICA”, que se ajustará al modelo que figura en los **Anexo II** del presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por el órgano de Contratación.

Los licitadores podrán acompañar los citados Anexos de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad Mercantil estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto máximo, IVA excluido, formulado por la Sociedad Mercantil serán rechazadas.



- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTE CONTRATO.

9.1.- Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

1) OFERTA TÉCNICA .-

La oferta técnica presentada por los licitadores estará compuesta de:

Propuesta de organización de la prestación del servicio, confección del plan de menús, período de rotación en la variación de menús, y experiencia demostrada.	Hasta 20 puntos
Medios materiales y humanos	Hasta 10 puntos
Plan detallado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, y gestión de residuos	Hasta 7 puntos
Plan de prevención de riesgos laborales y Plan de formación continuada del personal	Hasta 6 puntos
Plan de calidad	Hasta 6 puntos
Puntuación máxima	49 puntos

2) OFERTA ECONÓMICA.-



En este apartado se tendrá en cuenta el precio ofertado por las empresas licitadoras en los siguientes conceptos:

Precio menú de deportistas	Hasta 35 puntos
Precio menú para el personal	Hasta 16 puntos
Puntuación máxima	51 puntos

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio de licitación.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

9.2.- Se considerará Ofertas con valores anormales o desproporcionada aquella que suponga una reducción superior al **10 por 100** sobre la media de las ofertas presentadas.

9.3.- Ante el supuesto de empate, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más ventajosa de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento, los criterios de valoración establecidos en el mismo. Finalmente, de persistir el empate, se resolverá por sorteo realizado en acto público, entre las ofertas que hayan obtenido la misma puntuación.

10.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

10.1 De conformidad con las normas de apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración de la Mercantil de fecha 26 de agosto de 2015, el órgano de contratación será el Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

10.2 El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

11



10.2.1 El presidente, que será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

10.2.2 Dos vocales designados por el Presidente.

10.2.3 Un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará como asesor jurídico.

10.2.4 Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, que actuará como Interventor.

10.2.5 El Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Deportes.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

11.1. Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 TRLCSP.

11.2. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación examinada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

12.2 La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

12.3 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación señalada en el cláusula 13 del presente pliego, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante: <http://www.carm.es> y en la dirección corporativa <http://www.carmurcia.es/>, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.



13.- APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento presente la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**
- Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva** por una cuantía del **5% del importe del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

En el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación definitiva y el NIF asignado a dicha agrupación.

Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **ocho días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



14.2. El contrato incluirá el contenido mínimo establecido en la cláusula 14 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Mercantil.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

14.4. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

14.5. De conformidad con lo previsto en el apartado 16.3 del presente Pliego el contratista deberá presentar ante la Administración contratante **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 300.000 euros, para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la gestión y explotación de los aparcamientos objeto del contrato y por el periodo de tiempo pactado para su ejecución.

La Mercantil contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El plazo de ejecución de este contrato es de DOS MESES.

15.2 La prestación del servicio se llevará a cabo en las dependencias de la cocina y comedor del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina que se encuentran ubicadas en la Planta Baja del Edificio Principal del mismo, sito en la Avda. Mariano Ballester, número 2 de Los Narejos (Murcia).



15.3 El comedor tendrá un horario de funcionamiento comprendido en el desayuno de 07:30 a 09:30, en la comida de 13:30 a 15:30 y en la cena de 20:30 a 22:30. Las franjas horarias podrán ser modificadas por parte de la Dirección del Centro, con un margen de 30 minutos, tanto en el horario de inicio como de finalización.

16- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. El contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas específico, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

16.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

16.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 214.1 TRLCSP

16.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 TRLCSP.

16.5. De conformidad con el artículo 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Mercantil podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación o la dirección de la Sociedad Mercantil.

16.6.- El contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** en el plazo máximo de 15 días tras la formalización del contrato. El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El **programa de trabajo** deberá contener, como mínimo:



- Descripción de la organización que se propone como idónea para la mejor prestación del servicio, en los términos previstos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Inventario de maquinaria, aparatos, enseres, menaje y otros bienes aportados por el contratista para la prestación del servicio, así como programa de mantenimiento, conservación y reposición de los mismos, de conformidad con la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plantilla de personal mínima necesaria en función de la organización estimada, con asignación de turnos y horarios, y plan de formación continuada del personal, así como acreditación del cumplimiento de la normativa específica y demás requisitos que para dicho personal se exige en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Listados de menús, cartas, artículos y precios contenidos en la oferta, en los términos previstos en las cláusulas 8, 9, 10, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de prevención de riesgos laborales y formación de los trabajadores en materia preventiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan detallado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, así como de gestión de residuos, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de calidad.

16.7.- El inicio de la actividad se producirá en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato, una vez aprobado por la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU el programa de trabajo.

16.8.- El contratista está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.

16.9.- El contratista contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo la Mercantil Región de Murcia Deporte SAU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajenos a dichas relaciones laborales. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada

Además de las obligaciones que se imponen al contratista respecto al personal adscrito al comedor en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista deberá



observar como normas de obligado cumplimiento las siguientes en relación con el personal:

- ✓ El contratista no podrá hacer nuevas contrataciones, ni disminuir o sustituir al personal existente, sin la previa autorización del órgano de contratación. En el caso de que la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U detecte insuficiencia en la dotación de personal que presta servicio en el comedor, lo pondrá en conocimiento del contratista debiendo éste proceder en el plazo máximo de un mes a su contratación, en el número y categoría que resulte necesario y adecuado.
- ✓ No obstante, si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En cualquier caso, el contratista facilitará al órgano de contratación relación de personal afectado, sin que en ningún caso la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hagan responsables de las obligaciones del contratista respecto a su personal, aun cuando los despidos y sanciones que, en su caso, pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.
- ✓ Será obligación del contratista uniformar a su costa a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá utilizar durante el horario de trabajo el modelo y color de uniforme aprobado por el órgano de contratación.
- ✓ Serán responsabilidad del contratista los daños producidos en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, durante la ejecución del contrato, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, el órgano de contratación podrá reclamar al contratista el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente.
- ✓ El contratista observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El órgano de contratación podrá requerir al contratista, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones



en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.

- ✓ En cualquier caso, el personal del contratista deberá someterse a las mismas normas y prevenciones (plan de prevención de riesgos laborales, plan de emergencias, etc.) que en materia de seguridad e higiene en el trabajo rijan en el CTD, debiendo el contratista coordinar su actividad preventiva con la del CTD y cumplir las demás obligaciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, se recogen en la cláusula 14 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

16.10.- El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, exigir los datos y estadísticas que considere necesarios al contratista, adoptando las medidas necesarias y dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, todo ello en los términos previstos en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnica.

16.11.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

16.12.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.13.- En la prestación del servicio, además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista deberá observar como normas de obligado cumplimiento, las siguientes:

16.13.1.- Estar en posesión u obtener, en su caso, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio de comedor, las licencias o autorizaciones que fueran precisas.

16.13.2.- Cumplir la legislación en materia sanitaria, de consumo, de régimen de control sobre el personal manipulador de alimentos, o cualquier otra que resulte aplicable y esté vigente durante la duración del contrato.

16.13.3.- Disponer de un libro de reclamaciones, previamente diligenciado por la Administración, que deberá presentar en la Dirección del CAR, dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de alguna reclamación.



16.13.4.- Utilizar productos de calidad contrastada y en perfecto estado de conservación, con especial atención a los aspectos de manipulación y presentación, de forma que queden totalmente garantizadas las condiciones de higiene y salubridad exigibles en este tipo de actividad.

16.13.5.- Cuidar de la higiene y correcta presentación del personal a su cargo, que deberá prestar el servicio con rapidez y cortesía.

16.13.6.- Establecer un sistema de control horario del personal a su cargo.

16.13.7.- Asimismo, serán de cuenta del contratista las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, y cualquier tipo de reparación que se requiera dentro de los locales donde se prestan los servicios. También, deberá correr con los gastos de los elementos (grifos, enchufes, lámparas,...) que se utilicen por el uso de las instalaciones correspondientes y de las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones del servicio.

16.13.8.- El contratista habrá de aportar antes del inicio de la actividad todos los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios contratados.

16.13.9.- En los términos previstos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al finalizar el contrato el contratista hará entrega del local, instalaciones y demás dotación que fue puesta bajo su custodia o adquirió para la prestación del servicio, al menos en las mismas condiciones que se encontraban al inicio del contrato y, tras el acta favorable de cese de actividad, se tramitará la devolución de la garantía definitiva constituida. Los bienes, enseres y aparatos adquiridos por el adjudicatario para la prestación del servicio, serán inventariados al inicio del contrato.

16.14. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, el adjudicatario del presente contrato se **SUBROGARÁ** en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente. De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. La relación de trabajadores de la empresa que



actualmente presta el servicio consta en el Pliego de cláusulas específico, así como la información necesaria para el cálculo de su coste laboral.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

18.- PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

19.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Mercantil.

19.2. La Mercantil abonará al contratista los menús servidos y previamente encargados. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, con el desglose y distribución por días procediéndose a su abono una vez conformadas por el Responsable del contrato y acompañadas de un certificado expedido por el mismo en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos, menús servidos y previamente encargados.

Las facturas tendrán que presentarse por el contratista en el registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”), Avda. Mariano Bellester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA.

19.3. Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Mercantil comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Responsable del contrato.

En los treinta días siguientes deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

20.2. Se admite la subcontratación de la desinfección, desinsectación y desratización de los locales afectos al servicio, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.



21- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 223 y 309 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 TRLCSP.

21.2.- En particular, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
- La disminución o aumento no autorizado de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- No proceder el contratista en el plazo máximo de un mes, desde que sea requerido para ello por la Dirección de la Mercantil, a la contratación de personal necesario en el número y categoría que se le indique, cuando la dotación existente resulte insuficiente para prestar correctamente el servicio en los términos previstos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La alteración (disminución o aumento) injustificada del precio de los menús y demás productos alimenticios con respecto a los precios autorizados.
- La falta de higiene y salubridad en los locales, instalaciones, mobiliario, enseres, aparatos y máquinas utilizadas, así como el mal estado de conservación o caducidad de los alimentos, ingredientes, productos o artículos destinados al consumo de los usuarios, el no disponer de los productos ofertados en la lista de artículos y precios autorizada, y el no disponer de todo el mobiliario, aparatos, maquinaria, menaje y vajilla, etc. inventariado, así como no mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación, será motivo de resolución de contrato cuando dichos incumplimientos resulten reiterados o revistan especial gravedad.
- Cualquier incumplimiento por el contratista de la normativa específica de aplicación, a la que se refiere la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoctava, apartado sexto de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas específico, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen



de obligaciones en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%.

El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

23.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actuará como Responsable de que la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado D. Juan Manuel Molina Morote Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

24.- PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de la Sociedad Mercantil será el Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU por delegación del Consejo de Administración de la mercantil en sesión celebrada el 26 de junio de 2015 y ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

25.- CONFIDENCIALIDAD

25.1 El órgano de contratación, y en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los decretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda la Sociedad para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

25.2 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

Dirección General de Deportes



Región de Murcia
Deportes, SAU

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

Murcia a 01 de abril 2016

Juan Manuel Molina Morote

Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU



A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato: **SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA.**

Fecha de la declaración:

Datos del declarante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de practicar notificaciones:

Entidad mercantil a la que representa (en su caso)

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas, así como el firmante, no se hallan comprometidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en:

(Lugar, fecha y Firma)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado de la invitación cursada el día de de 20 .., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA** se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, por un importe total de _____ más IVA 10% _____ lo que supone un total de _____, y de acuerdo los siguientes precios unitarios:

MENÚ DEPORTISTAS

PENSIÓN COMPLETA	€ IVA excluido
MEDIA PENSIÓN	€ IVA excluido
DESAYUNO	€ IVA excluido
COMIDA	€ IVA excluido
CENA	€ IVA excluido
PICNIC	€ IVA excluido
ALMUERZO	€ IVA excluido
MERIENDA	€ IVA excluido

MENÚ PERSONAL

COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	€ IVA excluido
½ MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	€ IVA excluido

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

..... NIF

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida..... C.P.

.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

..... NIFen virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Comedor del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante la Sociedad Mercantil REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU por importe de: 4.500 euros (Cuatro mil quinientos euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de entidad)

.....(firma de los Apoderados)



ANEXO IV
DATOS DEL LICITADOR

NOMBRE _____ **DE** _____ **LA**
EMPRESA:.....
.....

CIF:

DIRECCIÓN _____ **COMPLETA:....**
.....

TELÉFONO:.....
.....

FAX:.....
.....

CORREO
ELECTRÓNICO:.....
.....

PERSONA _____ **DE**
CONTACTO:.....
.....

FIRMA

(Lugar y fecha)



ANEXO V

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA COCINA Y COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA INFANTA CRISTSINA

<u>Antigüedad</u>	<u>Categoría</u>	<u>Tipo de contrato</u>	<u>Laboral Semanal</u>	Jornada
01/02/2006	Cocinero	Indefinido	40:00 horas	
01/02/2006	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas	
02/04/2007	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas	
01/02/2006	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas	
01/06/2014	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas	
01/06/2010	Camarera	Indefinido	40:00 horas	